



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

**CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL
QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, A LA QUE EN LO
SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FACULTAD", REPRESENTADA EN
ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, EL DOCTOR FERNANDO SERRANO
MIGALLON, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE ASUNTOS
ESCOLARES Y SERVICIO SOCIAL, LICENCIADO FAUSTO JOSE
LEDESMA ROCHER, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PUBLICA, EN ADELANTE "EL INSTITUTO",
REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOA,
EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA
JUNTA DIRECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES
DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD"

I.1 Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica y que, de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines impartir educación superior, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender, con la mayor amplitud, los beneficios de la cultura.

I.2 Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en el Rector, Doctor Juan Ramón de la Fuente, según lo dispuesto en el artículo 9º



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto facultades para delegarla.

I.3 Que el Doctor Fernando Serrano Migallón es Director de "LA FACULTAD" de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, por lo que tiene facultades para suscribir el presente convenio.

I.4 Que es una Institución pública de educación superior, que tiene por fines formar profesionistas, investigadores, así como profesores universitarios útiles a la sociedad.

I.5 Que como parte de su organización académico-administrativa, cuenta con elementos técnicos y recursos humanos capaces para llevar a cabo las acciones materia de este convenio.

I.6 Que entre las atribuciones que le competen, están el reunir esfuerzos y recursos con instituciones públicas y sociales, a fin de desarrollar y difundir programas de servicio social que coadyuven a elevar el nivel científico y cultural de los estudiantes del país.

I.7 Que es su intención conjuntar esfuerzos y recursos con "EL INSTITUTO" a fin de que, con fundamento en el presente convenio, desarrollos un programa de servicio social, coadyuvando así en la formación integral de sus alumnos.



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

I.8 Que señala como domicilio, para efectos de este convenio, el edificio principal de "LA FACULTAD", ubicado en el Circuito Interior de la Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, c.p. 04510, México, D.F.

II. DE "EL INSTITUTO"

II.1 Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

II.2 Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.

II.3 Que el Magistrado César Esquinca Muñoa fue nombrado Director General de "EL INSTITUTO" por el Consejo de la Judicatura Federal el 20 de octubre de 1999, y conforme al artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y Acuerdo General 39/2001 del Pleno del propio Consejo, tiene facultades para promover y fortalecer las relaciones del propio INSTITUTO con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la ley, así como para celebrar convenios de colaboración institucional.



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

II.4 Que conforme al artículo 21 de la Ley Federal de Defensoría Pública, para promover la participación de estudiantes de la licenciatura en Derecho en las universidades públicas y privadas, en los servicios de defensoría pública, "EL INSTITUTO" podrá celebrar convenios con éstas, para que aquéllos puedan prestar su servicio social, el cual comprende la realización de actividades dirigidas a auxiliar las labores del Defensor Público y Asesor Jurídico mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios superiores, según lo dispuesto por el artículo 76 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento que lo rigen.

II.5 Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Tonalá número 10, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, c.p. 06700, México, D.F.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

UNICO. Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas para lograr el objeto de este instrumento, realizando las acciones necesarias afines a sus funciones y requerimientos, las que se establecen de común acuerdo al tenor de las siguientes:

IV. CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este convenio incorporar a las prácticas jurídico-administrativas en las instalaciones designadas por "EL INSTITUTO" a los alumnos de "LA



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

FACULTAD" que tengan aprobado más del setenta por ciento de los créditos que componen el plan de estudios de la Licenciatura en Derecho, con el objeto de que realicen su servicio social. Para ese efecto, los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores de orientación y asistencia legal que desempeñan los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos en las materias penal, civil, fiscal y administrativa del ámbito federal.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA FACULTAD"

Para lograr sus fines "LA FACULTAD" se compromete a:

- 1.- Proporcionar a "EL INSTITUTO" la convocatoria que emita para que los alumnos realicen su servicio social, conforme a los tiempos establecidos en sus planes de estudio.
- 2.- Proponer, a petición de "EL INSTITUTO", a los estudiantes de la licenciatura en derecho con promedio mínimo de 8.0 que se encuentren en aptitud de prestar su servicio social y que hayan presentado su solicitud en tiempo y forma.
- 3.- Vigilar y evaluar que la prestación del servicio social se realice en plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determine en el Reglamento General de Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México.



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

- 1.- Comunicar por escrito a "LA FACULTAD" el número de pasantes de la carrera de licenciado en Derecho que en cada ciclo escolar podrán realizar su servicio social en las instalaciones de "EL INSTITUTO".
- 2.- Admitir a los pasantes propuestos por "LA FACULTAD", que cuenten con promedio mínimo de 8.0, y se encuentren en aptitud de prestar su servicio social en "EL INSTITUTO".
- 3.- Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del periodo aprobado por "LA FACULTAD" para la práctica del servicio social de los alumnos incorporados a "EL INSTITUTO", cuidando que el mismo se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquél. Las actividades que realice el prestador de servicio social tienen el carácter de auxiliares, sin que puedan intervenir en las funciones sustantivas ni orientar a las personas que reciben los servicios de "EL INSTITUTO", ya que estas funciones son responsabilidad exclusiva del Defensor Público o Asesor Jurídico, quienes en todo momento supervisarán la prestación del servicio social, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de la Ley Federal de Defensoría Pública.
- 4.- Proporcionar los medios necesarios, dentro de la institución, para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

- 5.- Expedir la constancia de servicio social a todos aquellos pasantes que hayan cumplido con dicha prestación.

CUARTA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Para vigilar el cumplimiento del presente convenio las partes se comprometen a integrar un Comité de Seguimiento, designando como responsables operativos por parte de "LA FACULTAD" al Secretario de Asuntos Escolares y Servicio Social, cargo que ocupa actualmente el licenciado Fausto José Ledesma Rocher, y por parte de "EL INSTITUTO" al Secretario Técnico de Coordinación Externa de la Dirección General, que en la actualidad es el licenciado Jesús Boanerges Guinto López, quienes en todo momento velarán por el estricto cumplimiento de este Convenio y además, el segundo de lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 78 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de "EL INSTITUTO". Los responsables operativos se comprometen a reunirse cuando menos una vez al término de cada período del servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos, por sí o por la persona que designen para tal efecto.

QUINTA.- VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN

La vigencia de este convenio es indefinida. En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con treinta días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte. El convenio dejará de surtir efectos legales cuando así los determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del o los servicios sociales que se estén proporcionando.



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

SEXTA.- INTERPRETACION

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverá la cuestión.

SEPTIMA.- PREVISION PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA

La celebración y cumplimiento del convenio no requiere de previsiones presupuestales, ni implica creación de estructuras administrativas de las partes para su ejecución.

Leído que fue el documento, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil uno.

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE DERECHO

DR. FERNANDO SERRANO MIGALLON
DIRECTOR

LIC. FAUSTO JOSE LEDESMA ROCHER
SECRETARIO DE ASUNTOS ESCOLARES
Y SERVICIO SOCIAL

INSTITUTO FEDERAL
DE DEFENSORIA PÚBLICA

MGDO. CESAR ESQUINCA MUÑOA
DIRECTOR GENERAL

LIC. JESUS B. GUINTO LOPEZ
SECRETARIO TECNICO
DE COORDINACION EXTERNA



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

**CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE SERVICIO
SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO,
A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FACULTAD",
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, EL DOCTOR
FERNANDO SERRANO MIGALLON, ASISTIDO POR EL SECRETARIO
DE ASUNTOS ESCOLARES Y SERVICIO SOCIAL, LICENCIADO
FAUSTO JOSE LEDESMA ROCHER, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO
FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA, EN ADELANTE "EL INSTITUTO",
REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOA,
EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA
JUNTA DIRECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES
DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD"

I.1 Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica y que, de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines impartir educación superior, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender, con la mayor amplitud, los beneficios de la cultura.

I.2 Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en el Rector, Doctor Juan Ramón de la Fuente, según lo dispuesto en el artículo 9º



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto facultades para delegarla.

I.3 Que el Doctor Fernando Serrano Migallón es Director de "LA FACULTAD" de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, por lo que tiene facultades para suscribir el presente convenio.

I.4 Que es una Institución pública de educación superior, que tiene por fines formar profesionistas, investigadores, así como profesores universitarios útiles a la sociedad.

I.5 Que como parte de su organización académico-administrativa, cuenta con elementos técnicos y recursos humanos capaces para llevar a cabo las acciones materia de este convenio.

I.6 Que entre las atribuciones que le competen, están el reunir esfuerzos y recursos con instituciones públicas y sociales, a fin de desarrollar y difundir programas de servicio social que coadyuven a elevar el nivel científico y cultural de los estudiantes del país.

I.7 Que es su intención conjuntar esfuerzos y recursos con "EL INSTITUTO" a fin de que, con fundamento en el presente convenio, desarrollos un programa de servicio social, coadyuvando así en la formación integral de sus alumnos.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

I.8 Que señala como domicilio, para efectos de este convenio, el edificio principal de "LA FACULTAD", ubicado en el Circuito Interior de la Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, c.p. 04510, México, D.F.

II. DE "EL INSTITUTO"

II.1 Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

II.2 Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.

II.3 Que el Magistrado César Esquinca Muñoz fue nombrado Director General de "EL INSTITUTO" por el Consejo de la Judicatura Federal el 20 de octubre de 1999, y conforme al artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y Acuerdo General 39/2001 del Pleno del propio Consejo, tiene facultades para promover y fortalecer las relaciones del propio INSTITUTO con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la ley, así como para celebrar convenios de colaboración institucional.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

II.4 Que conforme al artículo 21 de la Ley Federal de Defensoría Pública, para promover la participación de estudiantes de la licenciatura en Derecho en las universidades públicas y privadas, en los servicios de defensoría pública, "EL INSTITUTO" podrá celebrar convenios con éstas, para que aquéllos puedan prestar su servicio social, el cual comprende la realización de actividades dirigidas a auxiliar las labores del Defensor Público y Asesor Jurídico mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios superiores, según lo dispuesto por el artículo 76 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento que lo rigen.

II.5 Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Tonalá número 10, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, c.p. 06700, México, D.F.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

UNICO. Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas para lograr el objeto de este instrumento, realizando las acciones necesarias afines a sus funciones y requerimientos, las que se establecen de común acuerdo al tenor de las siguientes:

IV. CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este convenio incorporar a las prácticas jurídico-administrativas en las instalaciones designadas por "EL INSTITUTO" a los alumnos de "LA



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

"LA FACULTAD" que tengan aprobado más del setenta por ciento de los créditos que componen el plan de estudios de la Licenciatura en Derecho, con el objeto de que realicen su servicio social. Para ese efecto, los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores de orientación y asistencia legal que desempeñan los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos en las materias penal, civil, fiscal y administrativa del ámbito federal.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA FACULTAD"

Para lograr sus fines "LA FACULTAD" se compromete a:

- 1.- Proporcionar a "EL INSTITUTO" la convocatoria que emita para que los alumnos realicen su servicio social, conforme a los tiempos establecidos en sus planes de estudio.
- 2.- Proponer, a petición de "EL INSTITUTO", a los estudiantes de la licenciatura en derecho con promedio mínimo de 8.0 que se encuentren en aptitud de prestar su servicio social y que hayan presentado su solicitud en tiempo y forma.
- 3.- Vigilar y evaluar que la prestación del servicio social se realice en plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determine en el Reglamento General de Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

- 1.- Comunicar por escrito a "LA FACULTAD" el número de pasantes de la carrera de licenciado en Derecho que en cada ciclo escolar podrán realizar su servicio social en las instalaciones de "EL INSTITUTO".
- 2.- Admitir a los pasantes propuestos por "LA FACULTAD", que cuenten con promedio mínimo de 8.0, y se encuentren en aptitud de prestar su servicio social en "EL INSTITUTO".
- 3.- Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del periodo aprobado por "LA FACULTAD" para la práctica del servicio social de los alumnos incorporados a "EL INSTITUTO", cuidando que el mismo se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquél. Las actividades que realice el prestador de servicio social tienen el carácter de auxiliares, sin que puedan intervenir en las funciones sustantivas ni orientar a las personas que reciben los servicios de "EL INSTITUTO", ya que estas funciones son responsabilidad exclusiva del Defensor Público o Asesor Jurídico, quienes en todo momento supervisarán la prestación del servicio social, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de la Ley Federal de Defensoría Pública.
- 4.- Proporcionar los medios necesarios, dentro de la institución, para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

5.- Expedir la constancia de servicio social a todos aquellos pasantes que hayan cumplido con dicha prestación.

CUARTA.- COMITE DE SEGUIMIENTO

Para vigilar el cumplimiento del presente convenio las partes se comprometen a integrar un Comité de Seguimiento, designando como responsables operativos por parte de "LA FACULTAD" al Secretario de Asuntos Escolares y Servicio Social, cargo que ocupa actualmente el licenciado Fausto José Ledesma Rocher, y por parte de "EL INSTITUTO" al Secretario Técnico de Coordinación Externa de la Dirección General, que en la actualidad es el licenciado Jesús Boanerges Guinto López, quienes en todo momento velarán por el estricto cumplimiento de este Convenio y además, el segundo de lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 78 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de "EL INSTITUTO". Los responsables operativos se comprometen a reunirse cuando menos una vez al término de cada período del servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos, por sí o por la persona que designen para tal efecto.

QUINTA.- VIGENCIA, MODIFICACION Y SUSPENSION

La vigencia de este convenio es indefinida. En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con treinta días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte. El convenio dejará de surtir efectos legales cuando así los determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del o los servicios sociales que se estén proporcionando.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

SEXTA.- INTERPRETACION

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverá la cuestión.

SEPTIMA.- PREVISION PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA

La celebración y cumplimiento del convenio no requiere de previsiones presupuestales, ni implica creación de estructuras administrativas de las partes para su ejecución.

Leído que fue el documento, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil uno.

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE DERECHO

DR. FERNANDO SERRANO MIGALLON
DIRECTOR

LIC. FAUSTO JOSE LEDESMA ROCHER
SECRETARIO DE ASUNTOS ESCOLARES
Y SERVICIO SOCIAL

INSTITUTO FEDERAL
DE DEFENSORIA PUBLICA

MGDO. CESAR ESQUINCA MUÑOA
DIRECTOR GENERAL

LIC. JESÚS B. GUINTO LOPEZ
SECRETARIO TECNICO
DE COORDINACION EXTERNA

COMITE DE SEGUIMIENTO